



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 21 de enero de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de CALIFICAR DEMANDA de liquidación de sociedad conyugal. Sírvase Proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 52 -2020-00216-00 LIQUID. SOCIED. CONYUGAL
Palmira- Valle del Cauca, 21 de enero de 2021

Ha sido presentada solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderado judicial por, la cual se disolviera mediante sentencia proferida por este Despacho.

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presenta escrito con el lleno de requisitos de ley se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, propuesta a través de mandatario judicial por los señores **STHEPHANY TAMAYO URIBE y ALEXANDER RAMIREZ RESTREPO**.

SEGUNDO: DESELE el tramite conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: ORDENASE el emplazamiento por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.G.P. para efectos de la notificación personal y traslado a los acreedores de la sociedad conyugal, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

EMPLAZADO	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL RAMIREZ TAMAYO
CLASE DE PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES	STHEPHANY TAMAYO URIBE y ALEXANDER RAMIREZ RESTREPO.
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
RADICACIÓN	2020-00216-00

De conformidad con el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas.

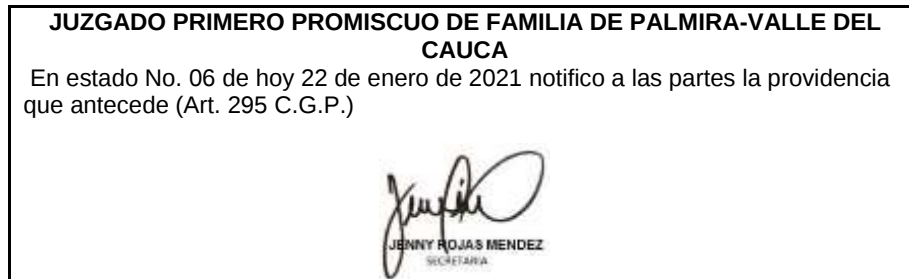
CUARTO: TÉNGASE al Dr. EDUARDO ALFONSO CORREA CARMONA, identificado con Cedula No. 1.113.646.380 portador de la tarjeta Profesional N° 247.570 del CSJ, como apoderado judicial de los solicitantes en la forma y términos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JMVA



Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ce84023f3a1b1d1d3363ae0ca725c2463f8ec6eef89957d493e03966d7948ad

Documento generado en 21/01/2021 03:58:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**